

**PROGRAMA PERSONAL DE INTEGRACIÓN Y EMPLEO DIRIGIDO A TRABAJADORES DESEMPLEADOS  
PARA LA MEJORA DE SU EMPLEABILIDAD E INSERCIÓN LABORAL (PIE 2013)  
(ORDEN EYE/136/2013, de 7 de marzo – BOCYL de 14 de marzo)**

**1) Personas que pueden ser beneficiarios de la ayuda.**

- Haber extinguido por agotamiento las ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas **que agoten su protección por desempleo, en su segunda o tercera convocatoria**, establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, y prorrogadas sucesivamente por el Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto y el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre y, desarrolladas mediante la Resolución de 30 de agosto de 2011 (BOE nº 209, de 31 de agosto de 2011) y la Resolución de 15 de febrero de 2012, (BOE nº 41, de 17 de febrero de 2012), denominadas PREPARA II y III.

- No haber trabajado, por cuenta propia ni ajena, **durante más de un mes** desde la fecha en la que extinguió, por agotamiento, la ayuda, en su segunda o tercera convocatoria, del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establecidas de acuerdo con la Resolución de 30 de agosto de 2011 y la Resolución de 15 de febrero 2012, hasta la presentación de la solicitud para ser beneficiario de la ayuda del programa personal de integración y empleo.

- **No podrán percibir las ayudas reguladas en este programa las personas que sean o hayan sido beneficiarias de la ayuda por participar en el Programa Personal de Integración y Empleo (PIE) dirigido a trabajadores desempleados para la mejora de su empleabilidad e inserción laboral en cualquiera de sus convocatorias, ni las que hubieran percibido la prestación extraordinaria del programa temporal por desempleo e inserción (PRODI), ni las que hubieran agotado o pudieran tener derecho a la renta activa de inserción, ni que hubieran agotado la renta agraria o el subsidio por desempleo agrario, ambos a favor de las personas trabajadoras eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o del nuevo Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrario del Régimen Especial de la Seguridad Social, o su equivalente en las Comunidades Autónomas, en ninguna de sus convocatorias.**

**2) Requisitos para acceder a la ayuda.**

- Estar **inscrito como desempleado** en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León. A estos efectos se considerarán como desempleados a los demandantes de empleo no ocupados.
- Tener una **inscripción ininterrumpida** como demandante de empleo de, al menos, **6 meses**.
- Suscribir el compromiso de participar en las acciones de orientación, inserción y búsqueda de empleo.
- No ser beneficiario de ningún tipo de prestaciones o subsidios de desempleo, renta agraria o renta activa de inserción, renta garantizada de ciudadanía u otras destinadas a la misma finalidad. Ni reunir los requisitos para ser beneficiario de la Renta Activa de Inserción, ni de cualquier programa estatal cuya finalidad sea sustancialmente idéntica al objeto del presente programa.
- Carecer de rentas, de cualquier naturaleza, superiores al 75% del SMI, excluida la parte proporcional de las dos pagas extraordinarias.
- Estar empadronado en alguno de los municipios de la Comunidad de Castilla y León desde el 1 de enero de 2011, como mínimo.

**Dentro de la misma unidad familiar no podrá coexistir más de un beneficiario de forma simultánea, salvo excepciones.**

**TODOS LOS REQUISITOS A EXCEPCIÓN DEL SEÑALADO EN EL APARTADO SEGUNDO, DEBERÁN MANTENERSE DURANTE TODA LA DURACIÓN DEL PROGRAMA: DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y HASTA LA EXTINCIÓN DE LA AYUDA.**

**3) Duración y cuantía de la ayuda.**

Los trabajadores desempleados que reúnan los requisitos establecidos, podrán recibir, por una sola vez, una ayuda de **400 euros por mes**, o la parte proporcional por periodos inferiores, durante un periodo máximo de **seis meses** contados de forma continuada, **INICIÁNDOSE DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.**

**4) Régimen específico del Programa Personal de Integración y Empleo.**

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León, una vez concedida la ayuda, **prestará a los beneficiarios una atención individualizada**, realizando el seguimiento y actualización de su itinerario activo de empleo.

**5) Obligaciones de los participantes.**

- a) **Participar en las acciones** de orientación, programas de empleo, presentación a ofertas de empleo, y en todas aquellas que determinen los orientadores.
- b) **Buscar activamente empleo.**
- c) **Comparecer, previo requerimiento**, ante el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- d) **Renovar la demanda de empleo** en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda y devolver en plazo al Servicio Público de Empleo de Castilla y León el correspondiente justificante de haber comparecido en el lugar y fecha indicados para cubrir las ofertas de empleo facilitadas por dicho Servicio, salvo causa justificada.
- e) **Aceptar** las ofertas de colocación adecuada o de participación en programas de empleo o en acciones de inserción, orientación, promoción, formación o reconversión profesionales, salvo causa justificada.
- f) **Inscribirse como demandante de empleo en el plazo de veinte días naturales desde el cese de la relación laboral, en el caso que el trabajador haya sido contratado por cuenta ajena.**
- g) **Comunicar, en el plazo de 3 días**, a la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León correspondiente, y aportar justificación documental, de **cualquier inasistencia** al itinerario activo de empleo, o la baja del programa.
- h) **Proporcionar la documentación e información** precisa en orden a la **acreditación de los requisitos** exigidos para la incorporación y el mantenimiento en el programa, así como durante el procedimiento de concesión de la ayuda.
- i) **Comunicar, en el plazo de 10 días**, a la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León correspondiente, cualquier **alteración de las condiciones** tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- j) **Comunicar, en el plazo de 10 días**, a la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León correspondiente, en el momento en que se produzcan, cualquier **causa de incompatibilidad** con la ayuda. (Ver apartado siguiente). Además deberá comunicar tanto las fechas de inicio como las de finalización de los periodos trabajados.

**El incumplimiento de las obligaciones, recogidas en los supuestos a), b), c), d), e) y f) darán lugar a la pérdida de la ayuda.**

**6) Régimen de compatibilidad.**

Las ayudas a que se refiere este programa serán incompatibles con **cualquiera** otra ayuda, subvención o prestación que pueda percibirse para la misma finalidad proveniente de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales o internacionales. A tal efecto, deberá declarar todas las ayudas solicitadas y/o concedidas por el mismo objeto, en el momento en que se obtengan.

Asimismo estas ayudas serán incompatibles con:

- a) La obtención de rentas de cualquier naturaleza superiores al 75 % del SMI, excluida la parte proporcional de las dos pagas extraordinarias.
- b) **Con cualquier tipo de prestaciones o subsidios de desempleo, renta agraria o renta activa de inserción, renta garantizada de ciudadanía, salario social, pensión de jubilación no contributiva u otras destinadas a la misma finalidad.**
- c) Con la realización simultánea de trabajo por cuenta propia o por cuenta ajena, con independencia del número de horas que se dediquen a la actividad.
- d) Con la percepción de esta ayuda simultáneamente con otro miembro de la misma unidad familiar, salvo excepciones.

En el caso de producirse las circunstancias previstas en el párrafo primero así como las de las letras a), b) y d) el trabajador causará baja en la ayuda.

En el supuesto a que se refiere la letra c), se reducirá la ayuda en los días correspondientes al periodo trabajado contados desde la fecha del alta en Seguridad Social hasta la baja en Seguridad Social con el límite de la duración máxima de la ayuda, y sin que ello suponga la ampliación del citado periodo de duración.

**7) Plazo para solicitar:** Las solicitudes se presentarán en el plazo de tres meses computados **desde el día 15 de marzo 2013. Fecha fin 14 de junio 2013.**